

INTENDENCIA DE INFORMACIÓN TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS

SISTEMA DE ACOPIO DE INFORMACIÓN

"OPERACIONES DE CARTERA DE CRÉDITOS Y CONTINGENTES"

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 4 y 5

VERSIÓN 4.0

ACTUALIZADO AL: 04/06/2020



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 2 de 26

Actualizaciones:

Fecha de	Actualización	Página	
actualización		1 agilla	
	ESTRUCTURA C01		
	Plantilla C01: En la plantilla en el campo Tipo de crédito el crédito educativo cambia de ED a EV según Tabla 13 - Tipo de Crédito, del Manual de tablas.		
	Campo: Garantes, codeudores o garantías, se incluye columna de aplicación a la Tabla 12 (revisar manual de tablas).	8	
	Campo: Actividad económica receptora de la operación, aclaración de definición.	8	
	ESTRUCTURA C02		
	Campo: Saldo Total, aclaración de definición.	11	
	Campo: Forma de cancelación, aclaración de definición.	11	
18-may-17	Campo: Número de garantía, aclaración de definición.	11	
	Campo: Valor de la garantía, aclaración de definición.	12	
	Control de validación número de registros: se modifica el control.	16	
	Control de validación registros duplicados: se modifica el control.	16	
	Control de validación forma de cancelación: se incluye un control y se aclara el control existente.	18	
	Control de validación operaciones vigentes: se incluye este control de validación.	18	
	Control de validación obligatoriedad de campos: tabla mejorada.	19	
	Control de validación número de garantía: se modifica el control.	19	
	ESTRUCTURAS C01 y C02.		
13-mar-18	Control de validación identificación del sujeto: se actualiza el control contra la base del Registro Civil.	14	
	Plantilla: Se incluyó campos.	Plantilla	
	ESTRUCTURA C01		
	Campo: Tipo de crédito, se incluyó subsegmentos de crédito según normativa vigente.	9	
	Campo: Origen de la operación, se incluyó el campo.	9	
	Campo: Tipo de operación, se actualizó información sobre normativa de cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación o fusión.	9	
	Campo: Destino geográfico provincia, se incluyó el campo.	10	
21 10	Campo: Destino geográfico cantón, se incluyó el campo.	10	
21-mar-19	Campo: Destino geográfico parroquia, se incluyó el campo.	10	
	Control de validación registros duplicados: se actualizó el control.	15	
	Control de validación tasa de interés nominal: se actualizó el control.	16	
	Control de validación estado de la operación: se actualizó el control.	16	
	Control de validación número de operación anterior: se actualizó el control.	17	
	Control de validación tipo de operación: se actualiza el control.	17	
	ESTRUCTURA C02		
	Campo: Forma de cancelación, se actualiza códigos del campo	12	



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 3 de 26

	Campo: Cartera castigada, aclaración de definición.	12*
	Campo: Tipo de operación, se incluyó el campo.	13
	Campo: Prima o descuento, se incluyó el campo.	13
	Control de validación número de registros: se actualizó el control.	18
	Control de validación valor por vencer, que no devenga intereses y vencido: Se incluyó el control.	19
	Control de validación calificación: Se actualizó el control de validación "calificación".	19
	Control de validación valor en demanda judicial: Se actualizó el control de validación "valor en demanda judicial".	21
	Control de validación cartera castigada: Se actualizó el control de validación "cartera castigada".	21
	Control de validación provisión constituida: Se actualizó el control.	22
	Control de validación tipo de operación: se actualiza el control.	22
	Control de validación obligatoriedad de campos: se actualiza el control.	22
	Control de validación cuadre contable: se incluyó el control de validación en los campos saldo total, cartera castigada, provisión constituida y prima o descuento.	23
	Plantilla: Se eliminó códigos.	
	ESTRUCTURA C01	
	Campo: Tipo de operación, se incluyó texto	9
	Control de validación tipo de crédito: Se actualiza el control.	17
45.01.00	Control de validación número de operación anterior: Se incrementa texto.	17
17-feb-20	ESTRUCTURA C02	
	Campo: Tipo de operación, se incluyó texto	13
	Control de validación días de morosidad: Se actualiza control.	20
	Control de validación calificación: Se actualiza control.	21
	Control de validación valor en demanda judicial: Se elimina texto.	22
	ESTRUCTURA C02	
04-jun-20	Control de días de morosidad: Se actualiza control.	20
	Control de calificación: Se incrementa control.	21

Nota: La numeración de las páginas corresponden a la actualización de la versión del manual vigente a la fecha en la que se ejecutó.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 4 de 26

CONTENIDO:

Actual	lizaciones:	2
1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ESQUEMA GRÁFICO	6
3.	DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	7
3.1	Operaciones concedidas (C01)	7
3.2	Saldos de operaciones y garantías (C02)	10
4.	CONTROLES DE VALIDACIÓN	14
3.1	Controles de Operaciones concedidas (C01)	15
3.2	Controles de saldos de operaciones y garantías (C02)	18
5.	FRECUENCIAS DE ENVÍO	26
6.	SECUENCIA DE VALIDACIÓN	26
7.	RESPONSABLES DE SOPORTE	26



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 5 de 26

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha diseñado plantillas a través de las cuales las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 reportarán periódicamente a este organismo de control la información relacionada a sus operaciones de cartera de créditos y contingentes, conforme lo establecido en las resoluciones suscritas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del sistema de acopio "Gestión de envío de información", disponible en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec).

Una vez recibida la información a través del sistema automático, se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de validación (acuse) vía correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de esta Superintendencia.

En caso que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que estas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 6 de 26

2. ESQUEMA GRÁFICO





FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 7 de 26

3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1 Operaciones concedidas (C01)

En esta estructura, se reportan las operaciones de crédito y contingentes que se hayan concedido, novado, refinanciado o reestructurado en el período de reporte.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Caracter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- **1. Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Operaciones concedidas", la cual será C01. (Tabla 1)
- **2. Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario.
- **3. Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día de la fecha de corte de la información.
- **4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Caracter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Caracter (15)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Valor de la operación	Numérico (15.2)	X	
5	Tasa de interés nominal	Numérico (4.2)	X	
6	Fecha de concesión	(dd/mm/aaaa)	X	
7	Fecha de vencimiento	(dd/mm/aaaa)	X	



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 8 de 26

8	Periodicidad de pago	Caracter (2)	X	Tabla 11
9	Oficina de concesión	Numérico (10)	X*	Link SEPS
10	Garantes, codeudores o garantías	Caracter (2)	X*	Tabla 12
11	Tipo de crédito	Caracter (2)	X	Tabla 13
12	Estado de la operación	Caracter (1)	X	Tabla 15
13	Número de operación anterior	Caracter (32)	X*	
14	Origen de la operación	Caracter (1)	X	Tabla 16
15	Tipo de operación	Caracter (3)	X*	Tabla 17
16	Causal de vinculación y cupos	Caracter (4)	X	Tabla 9
17	Actividad económica receptora de la operación	Caracter (7)	X*	Tabla 19
18	Destino geográfico provincia	Caracter (2)	X	Tabla 5
19	Destino geográfico cantón	Caracter (2)	X	Tabla 6
20	Destino geográfico parroquia	Caracter (2)	X	Tabla 7
*C				

^{*}Campo sujeto a condición.

- **1. Tipo de identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser "C", "R", "P" o "F". (Tabla 2)
- **2. Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **3. Número de operación.-** Código único con el que la entidad identifica a cada operación, el cual no debe repetirse en la historia.
- **4. Valor de la operación.-** Valor por el que se suscribió la operación concedida, que se registra en la cuenta contable respectiva, corresponde únicamente al valor de capital.
- **5. Tasa de interés nominal.-** Tasa de interés pactada en la concesión de la operación. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 22.50.
- **6. Fecha de concesión.-** Fecha en que fue otorgada la operación.
- 7. Fecha de vencimiento.- Fecha en que vencerá la operación.
- **8. Periodicidad de pago.-** Código que indica la periodicidad con la que el sujeto deberá realizar los pagos de los dividendos del crédito. (Tabla 11)



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 9 de 26

- **9. Oficina de concesión.-** Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) de la entidad financiera en que se instrumentó la operación. La entidad debe considerar que esta información será actualizada de manera periódica.
 - Los códigos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec), enlace: Sector Financiero, Servicios Electrónicos, Manuales para la Gestión de envío de información, Códigos de Oficinas de las entidades del SFPS:
 - (http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion).
- 10. Garantes, codeudores o garantías.- Código que determina si la operación posee garantía, se deberá registrar la información determinada en la normativa vigente. Se considerarán únicamente los códigos GQ "Garantía Quirografaria" y GR "Garantía Real". (Tabla 12)
- **11. Tipo de crédito.-** Código que identifica el tipo de crédito otorgado por la entidad. Según normativa vigente. (Tabla 13)
- **12. Estado de la operación.-** Código que indica el estado con el que se crea la operación. (Tabla 15)
- **13. Número de operación anterior.-** Número de operación precedente de la cual se generó la nueva operación.
- **14. Origen de la operación.-** Corresponde a la forma en que se originó la operación de crédito, las cuales pueden ser concedidas por la entidad, adquirida, sustitución de deudor, migrada, cartera titularizada, o adquirida entidades en liquidación no se acoge a provisión de 10 años (Tabla 16).
- **15. Tipo de operación.-** Código que identifica el tipo de operación. (Tabla 17) Cuando se reporte el código "AEL" Adquirida entidad liquidada / fusionada en el campo *tipo de operación* y el código "C" Adquirida, en el campo *origen de la operación*, se considerará lo establecido en la Resolución No. 367-2017-F expedida el 08 de mayo de 2017, de acuerdo al Artículo Único, numeral 7:

La cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación y fusión se mantendrá como cartera por vencer, durante el plazo previsto para la constitución de provisiones en la Disposición General Séptima de la resolución No. 130-2015-F.

Para los casos en que se reporte el código "AEL" — Adquirida entidad liquidada / fusionada en el campo *tipo de operación* y el código "L" — Adquirida entidades en liquidación — no se acoge a provisión de 10 años en el campo *origen de la operación*, no se considerará lo establecido en la Resolución citada.

Cuando se reporte el código "COV" – Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, se considera lo establecido en la Resolución 568-2020-F expedida el 22 de marzo de 2020, de acuerdo al Artículo Único:

- Se entenderá por "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias" al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario <u>refinancien</u>, <u>reestructuren o noven</u> operaciones de crédito al amparo de lo dispuesto en la presente resolución.
- De manera excepcional y temporal, las entidades <u>podrán modificar las condiciones originalmente</u> <u>pactadas para los créditos</u>, manteniendo la calificación que el crédito tenía al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución y, por lo tanto, sin que se modifique el requerimiento de provisión correspondiente.
- La modificación referida se generará por iniciativa de la entidad o por solicitud del deudor y consistirá
 en diferir el pago de por lo menos dos cuotas de capital e intereses que hayan vencido a partir del 16 de
 marzo de 2020; además, se podrán otorgar periodos de gracia.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 10 de 26

- El cumplimiento de las cuotas y obligaciones financieras cuyo pago sea diferido se acordará según las condiciones de cada entidad y el análisis que se realice sobre la situación del deudor, producto de lo cual se generará una nueva tabla de amortización que se ampliará en, al menos, el mismo número de cuotas que las diferidas, estando prohibida toda figura que implique cobro de interés sobre interés; los pagos que se recepten durante los meses en que la obligación se difirió serán considerados pagos anticipados; y, la modificación de los créditos estará exenta de requerimientos, requisitos o documentación adicionales. (El subrayado nos pertenece).
- 16. Causal de vinculación y cupos.- Determina la causa de vinculación del sujeto de riesgo con la entidad que reporta conforme a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero. En el caso que el sujeto sea vinculado a la propiedad o administración, o vinculado por presunción, primará la causal por propiedad o administración. (Tabla 9).
 - Además se deberá reportar el cupo de crédito determinado según las Resoluciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- **17. Actividad económica receptora de la operación.-** Código que identifica la actividad económica a la cual se destinarán realmente los fondos de la operación concedida, se deberá reportar a *Nivel 4 (clase)* excepto para los códigos "N", "V", "E" que se deberán reportar a *Nivel 6*. (Tabla 19)
- **18. Destino geográfico provincia.-** Código de la provincia en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida. (Tabla 5)
- **19. Destino geográfico cantón.-** Código del cantón en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida. (Tabla 6)
- **20. Destino geográfico parroquia.-** Código de la parroquia en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida. (Tabla 7)

3.2 Saldos de operaciones y garantías (C02)

En esta estructura, se detallan los saldos de operaciones de crédito y contingentes que aún se encuentran activas, así como las cancelaciones de aquellas operaciones que fueron reportadas previamente y se cancelan en el período de reporte, así también se reportará información acerca de garantías reales y/o financieras.

Registro de cabecera

No.	САМРО	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Caracter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 11 de 26

- **1. Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Saldos de Operaciones y Garantías", la cual será C02. (Tabla 1)
- **2. Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario.
- **3. Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período que se envía la información.
- **4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Caracter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Caracter (15)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Días de morosidad	Numérico (5)	X	
5	Calificación	Caracter (2)	X*	Tabla 21
6	Valor por vencer	Numérico (15.2)	X	
7	Valor que no devenga intereses	Numérico (15.2)	X	
8	Valor vencido	Numérico (15.2)	X	
9	Saldo total	Numérico (15.2)	X	
10	Forma de cancelación	Caracter (1)	X*	Tabla 24
11	Valor en demanda judicial	Numérico (15.2)	X	
12	Cartera castigada	Numérico (15.2)	X	
13	Fecha de castigo	(dd/mm/aaaa)	X*	
14	Provisión constituida	Numérico (15.2)	X*	
15	Tipo de operación	Caracter (3)	X	Tabla 17
16	Prima o descuento	Numérico (15.2)	X	
17	Cuota del crédito	Numérico (15.2)	X	



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 12 de 26

18	Número de garantía	Caracter (32)	X*	
19	Tipo de garantía	Caracter (3)	X*	Tabla 25
20	Valor de la garantía	Numérico (15.2)	X*	

^{*}Campo sujeto a condición.

- **1. Tipo de identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser "C", "R", "P" o "F". (Tabla2)
- **2. Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **3. Número de operación.-** Código único con el que la entidad identifica a cada operación de crédito, según el caso y que fue reportado en la estructura C01.
- **4. Días de morosidad.-**. Indica el número de días que la operación se encuentra en mora (número de días impagos).
 - Si la operación no se encuentra en mora se colocará 0 (cero), caso contrario los días que correspondan.
- **5.** Calificación.- Calificación asignada conforme las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (Tabla 21)
- **6. Valor por vencer.-** Saldo de la operación que está por vencer.
- **7. Valor que no devenga intereses.-** Saldo de la operación que no devenga intereses.
- **8. Valor vencido.-** Saldo de la operación que se encuentra vencido.
- **9. Saldo total.-** Valor total que adeuda el sujeto de riesgo a la fecha de corte. Se debe considerar que cuando en el campo *forma de cancelación* se reporte el código "O" (con otra operación en la misma entidad Novación) o el código "L" (refinanciamiento / restructuración), en este campo se registrará el saldo total cancelado.
- 10. Forma de cancelación.- Este campo se utilizará para registrar aquellas operaciones que fueron canceladas en el periodo de reporte, para el efecto se deberán usar los códigos de la tabla 24, misma que indica la forma en que se cancelaron las operaciones y si estas están asociadas a una garantía real deberá registrar el tipo de la garantía, número de la garantía y valor de la garantía. En caso de existir más de una forma de cancelación para una misma operación, deberá registrar la más significativa en función del monto. (Tabla 24) Si no existe forma de cancelación, no deberá reportar el campo.
- 11. Valor en demanda judicial. Valor de la operación que está en demanda judicial. Se reportará información en este campo siempre y cuando la operación cumpla con esta condición, caso contrario será CERO (0.00).
- **12. Cartera castigada.-** Corresponde al saldo de las operaciones castigadas de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Si no existen operaciones castigadas será CERO (0.00)



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 13 de 26

13. Fecha de castigo.- Fecha en la cual la entidad financiera castigó la operación de crédito.

Será de uso *obligatorio siempre y cuando el campo *cartera castigada* sea mayor a cero (0.00), caso contrario no reportará el campo.

- **14. Provisión constituida.-** Valor de la provisión realizada por cada operación, en un determinado período, de acuerdo a la calificación de riesgo.
- **15. Tipo de operación.-** Código que identifica el tipo de operación. Permite conocer la clasificación contable de una operación. (Tabla 17)

Si la operación fue entregada en fideicomiso mercantil a la fecha de corte reportada, deberá colocarse el código "DFI" (Derechos fiduciarios) en este campo. Cuando la operación deje de estar en fideicomiso, deberá colocarse nuevamente el tipo de operación original.

Cuando se reporte el código "AEL" – Adquirida entidad liquidada / fusionada en el campo *tipo de operación* y el código "C" – Adquirida en el campo *origen de la operación* de la estructura C01, se considerará lo establecido en la Resolución No. 367-2017-F expedida el 08 de mayo de 2017, de acuerdo al Artículo Único, numeral 7:

La cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación y fusión se mantendrá como cartera por vencer, durante el plazo previsto para la constitución de provisiones en la Disposición General Séptima de la resolución No. 130-2015-F.

Para los casos en que se reporte "AEL" – Adquirida entidad liquidada / fusionada en el campo *tipo de operación* y el código "L" – Adquirida entidades en liquidación – no se acoge a provisión de 10 años en el campo *origen de la operación* de la estructura C01, no se considerará lo establecido en la Resolución citada.

Cuando se reporte el código "COV" – Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, se considera lo establecido en la Resolución 568-2020-F expedida el 22 de marzo de 2020, de acuerdo al Artículo Único:

- Se entenderá por "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias" al proceso mediante el cual
 las entidades del sector financiero popular y solidario <u>refinancien</u>, <u>reestructuren o noven</u> operaciones de
 crédito al amparo de lo dispuesto en la presente resolución.
- De manera excepcional y temporal, las entidades <u>podrán modificar las condiciones originalmente</u> <u>pactadas para los créditos</u>, manteniendo la calificación que el crédito tenía al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución y, por lo tanto, sin que se modifique el requerimiento de provisión correspondiente.
- La modificación referida se generará por iniciativa de la entidad o por solicitud del deudor y consistirá
 en <u>diferir el pago de por lo menos dos cuotas de capital e intereses</u> que hayan vencido a partir del 16 de
 marzo de 2020; además, se podrán otorgar periodos de gracia.
- El cumplimiento de las cuotas y obligaciones financieras cuyo pago sea diferido se acordará según las condiciones de cada entidad y el análisis que se realice sobre la situación del deudor, producto de lo cual se generará una nueva tabla de amortización que se ampliará en, al menos, el mismo número de cuotas que las diferidas, estando prohibida toda figura que implique cobro de interés sobre interés; los pagos que se recepten durante los meses en que la obligación se difirió serán considerados pagos anticipados; y, la modificación de los créditos estará exenta de requerimientos, requisitos o documentación adicionales. (El subrayado nos pertenece).
- **16. Prima o descuento.-** En este campo se reportará el valor de prima o descuento que la entidad financiera obtuvo por la adquisición de cartera, mismo que corresponderá al valor individual de cada una de las operaciones reportadas. La prima se reportará como valor positivo y el descuento se reportará con signo



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 14 de 26

negativo, debiendo en este campo mes a mes incluir el saldo que se mantiene por devengar.

En caso de no cumplir con esta condición, deberá reportar CERO (0.00).

- **17.** Cuota del crédito.- Monto del dividendo registrado en la tabla de amortización. Puede estar compuesto por una combinación de capital, intereses, seguros, entre otros. Representa solo la cuota que corresponde a la fecha de corte y no incluye cuotas vencidas de períodos anteriores.
- **18.** Número de garantía.- Código único con el que la entidad financiera identifica a cada garantía otorgada por sus socios, en caso de ser garantía prendaria "A12" o garantía hipotecaria "A13" deberá registrar el código o número con el cual está registrada la garantía en el Registro de la Propiedad o Mercantil, según sea el caso.
 - Si una garantía cubre más de una operación de crédito, el *número de garantía*, y el *tipo de garantía* debe mantenerse en el registro de cada operación. Si una operación de crédito está cubierta por más de una garantía, el *número de operación* debe mantenerse en el registro de cada garantía.
- **19. Tipo de garantía.** Código que identifica al tipo de garantía que cubre la operación. (Tabla 25)
- **20.** Valor de la garantía.- Monto del avalúo de la garantía o valor nominal del título. En el caso de ser garantía prendaria "A12" o garantía hipotecaria "A13" deberá reportar el valor de realización.

4. CONTROLES DE VALIDACIÓN

A continuación se detallan los controles generales para la validación de las estructuras de operaciones de cartera de créditos y contingentes, cabe recalcar que la información reportada en estas estructuras debe guardar concordancia con los valores registrados en la estructura de estados financieros al período de reporte.

- El sistema no permitirá duplicar el envío de una estructura con la misma fecha de corte.
- No se debe enviar una estructura con *fecha de corte* posterior si aún no se ha validado la estructura del período de reporte.
- Si no se han validado todas las estructuras del período de reporte no podrá remitir las estructuras de períodos posteriores.
- El primer envío de información será de la siguiente manera:
 - o C01: todas las operaciones de cartera y contingentes vigentes hasta el período de reporte (carga masiva).
 - C02: todos los saldos de operaciones de cartera y contingentes vigentes y registros de garantías hasta el período de reporte.
- A partir del segundo envío, se reportarán los registros que se generen en el período de reporte y la estructura C02 mantendrá los saldos históricos vigentes



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 15 de 26

a la *fecha de corte*, hasta que no se cancele la operación o salga de la cartera de la entidad

Los campos que presenten el "tipo de dato: numérico" se deberá leer de la siguiente manera:

Numérico (15.2)

La extensión del campo es de 15 dígitos, de los cuales 13 son enteros y 2 son decimales obligatorios.

3.1 Controles de Operaciones concedidas (C01)

• Control de nombre del archivo

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C01_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

Código de estructura, es fijo

RUC: Número de RUC de cada entidad controlada dd: día de reporte (último día del período reportado) mm: mes de reporte (último mes del período reportado)

aaaa: año de reporte

.zip: Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

Control de cabecera

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

Control de formato

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

• Número de registros

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Validación del período anterior

Se verificará que la información del período inmediato anterior de esta estructura haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 16 de 26

Control de registros duplicados

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- tipo de identificación del sujeto
- identificación del sujeto
- > número de operación
- número de operación anterior

El campo *número de operación* debe ser único dentro de la base de datos de la estructura C01, excepto cuando en el campo *estado de la operación* se registre el código "E"- reestructuración.

• Identificación del sujeto

Deben ser validados de acuerdo a las siguientes características:

C = Cédula de identidad o ciudadanía 10 dígitos (cédula válida en el Registro Civil,

si no consta; se rechaza el dato como error)

R = Ruc 13 dígitos (RUC válido en el Servicio de

Rentas Internas - SRI)

P = Pasaporte hasta 15 caracteres alfanuméricos F = Refugiados hasta 15 caracteres alfanuméricos

• Valor de la operación

Debe ser mayor a cero (0.00).

Tasa de interés nominal

Debe ser mayor a cero, excepto cuando el campo *tipo de operación* registre los siguientes códigos "G24", "G31", "G32", "G33", "G34", "C20", en cuyo caso deberá ser CERO (0.00).

• Fecha de concesión

No puede ser mayor a la *fecha de corte* y debe estar comprendida en el período de reporte.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar la *fecha de concesión*.

Fecha de vencimiento

Para el primer envío debe ser mayor a la fecha de concesión.

A partir del segundo envío debe ser mayor a la fecha de corte.

No podrá ser mayor a 30 años contados a partir de la fecha de concesión.

• Oficina de concesión

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 17 de 26

• Garantes, codeudores o garantías

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Tipo de crédito

Si los campos *tipo de identificación del sujeto* e *identificación del sujeto* refieren a un número de RUC, entonces el campo *tipo de crédito* no podrá tener los siguientes valores: "ON", "PN", "IN", "VI", "VS".

• Estado de la operación

Todos los registros deberán ser reportados con el estado que registre la operación a la fecha de corte.

Para el primer envío todas las operaciones deberán ser reportadas como nuevas, código "N".

Cuando en este campo se coloque el código "E" (reestructuración) y dicha reestructuración contenga dos o más operaciones de crédito, entonces todos los campos de la estructura C01 de dicha reestructuración contendrán la misma información en las líneas que amerite su registro, excepto en el campo *número de operación anterior*.

• Número de operación anterior

Los campos tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación deben estar reportados en la base de datos de la estructura C01.

Será de uso *obligatorio, cuando en el campo *estado de la operación* se reporte los códigos: "V", "E", "F" o "R", de lo contrario no deberá reportar el campo.

Si en el campo *estado de la operación* se reporta el código "R" – Recompra de operaciones de cartera de créditos, el *número de operación anterior* debe estar registrado en la base de datos histórica de la estructura C01 (activas y canceladas).

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar este control.

Será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

Nota: El campo **número de operación** reportado en la estructura C01 pasará a ser el **número de operación anterior** en la estructura C02 cuando se utilicen los códigos: "V", "E", "F" o "R" del campo **estado de la operación**, además deberá pertenecer al mismo sujeto de crédito (**tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación**).



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 18 de 26

• Tipo de operación

No podrá registrar los códigos: "DFI", "DFT" y "CTA" debido a que en este campo se registra la generación inicial de las operaciones de créditos y contingentes de la entidad que reporta.

Podrá reportar los códigos de la tabla 17 excepto el código "CTC" autorizado solamente para el Segmento 1 según normativa vigente.

• Actividad económica receptora de la operación

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

3.2 Controles de saldos de operaciones y garantías (C02)

• Control de nombre del archivo

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C02 RUC dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C02: Código de estructura, es fijo

RUC: Número de RUC de cada entidad controlada dd: día de reporte (último día del período reportado) mm: mes de reporte (último mes del período reportado)

aaaa: año de reporte

.zip: Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

• Control de cabecera

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

• Control de formato

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado, de acuerdo al tipo de dato y obligatoriedad de campos descritos en el registro de detalle.

• Número de registros

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera y deberá ser igual o mayor a dos registros.

• Validación del período anterior

Se verificará que la información del período inmediato anterior de esta estructura haya sido enviada y validada satisfactoriamente.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 19 de 26

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

• Control de registros duplicados

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- > tipo de identificación del sujeto
- > identificación del sujeto
- > número de operación
- > número de garantía
- Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación Deben estar registrados en la base de datos de la estructura C01.

• Valores positivos

Todos los campos que refieren a valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, saldo total, valor en demanda judicial, cartera castigada, provisión constituida y cuota del crédito, deben ser mayores o iguales a cero.

• Valor por vencer, que no devenga intereses y vencido

Cuando el campo *valor por vencer* registre saldo mayor a cero, los campos que correspondan a *valor que no devenga intereses* y *valor vencido* deberán ser cero (0.00). Mientras que, cuando el campo correspondiente a *valor vencido* registre saldo mayor a cero y *valor que no devenga intereses* sea igual o mayor a cero, entonces el campo *valor por vencer* deberá ser cero (0.00).

• Días de morosidad

Los *días de morosidad* deben ser igual o mayor a cero dependiendo de la calificación otorgada por segmento de crédito.

Cuando en la estructura C02, en el campo *tipo de operación* se reporte el código "CDA" – Cartera administrada, indistintamente de la calificación, los *días de morosidad* deberán ser igual o mayor a cero.

Cuando en la estructura C01, en el campo *estado de la operación* se reporte los códigos "E" de reestructurada y "F" de refinanciada, indistintamente de la calificación, los *días de morosidad* deberán ser igual o mayor a cero.

En el caso de reportar valores mayores a cero en el campo *valor en demanda judicial*, los *días de morosidad* podrán ser iguales o mayores a cero.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 20 de 26

Calificación

La calificación debe tener relación con los campos *tipo de crédito*, *días de morosidad* y *estado de la operación*. A continuación se muestra las condiciones para el reporte de información relacionadas con este campo:

- Las operaciones con *calificación*: "A1", "A2", "A3", deben reportar *valores por vencer* mayores a cero, mientras que los *valores vencidos* y *no devengan intereses* deben ser cero (0.00).
- ➤ Si la *calificación* es: "B1", "B2", "C1", "C2", "D" o "E", los campos de *valores por vencer* deben ser cero (0.00), los campos que correspondan a *valores vencidos* serán mayores a cero (0.00) y los campos referentes a *valores que no devengan intereses* serán igual o mayor a cero (0.00) siempre y cuando el campo *estado de la operación* en la estructura C01 sea "N", "V", "F" o "R".
- Aquellas operaciones que se acogieron al diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, mediante Resolución 568-2020-F, cuyo *tipo de operación* reportado en la estructura C02 es "COV" y la *calificación* sea "A1", "A2", "A3", "B1", deben reportar *valores por vencer* mayores a cero, mientras que los *valores vencidos* y *no devengan intereses* deben ser cero (0.00). Este control aplica hasta el corte 30 de septiembre de 2020.
- Aquellas operaciones que se acogieron al diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, mediante Resolución 568-2020-F, cuyo tipo de operación reportado en la estructura C02 es "COV" y la calificación sea "B2", "C1", "C2", "D" o "E", los campos de valores por vencer deben ser cero (0.00), los campos que correspondan a valores vencidos serán mayores a cero (0.00) y los campos referentes a valores que no devengan intereses serán igual o mayor a cero, siempre y cuando el campo estado de la operación en la estructura C01, sea "N", "V", "F" o "R". Este control aplica hasta el corte 30 de septiembre de 2020.
- Cuando en la estructura C01 Operaciones concedidas, se registre el código "C" (adquirida) en el campo *origen de la operación*, y en las estructuras C01 y C02 se registre el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo *tipo de operación*; entonces las operaciones con calificación: "A1", "A2", "A3", "B1", "B2", "C1", "C2", "D" o "E" deberán reportar valores mayores a cero en el campo *valores por vencer*, mientras que los *valores vencidos* y *no devengan intereses* deberán ser CERO (0.00).
- ➤ Para los casos en que en la estructura C01 y C02 se reporte el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo *tipo de operación* y el código "L" (adquirida entidades en liquidación no se acoge a provisión de 10 años) en el campo *origen de la operación* de la estructura C01; entonces los *valores por vencer*, *vencidos y no devengan intereses* deben ser reportados



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 21 de 26

conforme la calificación de la operación de crédito. Aplica para cooperativas de ahorro y crédito en caso de que adquieran cartera de créditos de entidades en liquidación.

La *calificación*, los *días de morosidad* y *tipos de crédito* asociados; son los que se muestran en la siguiente tabla:

NIVEL RIESGO	CATEGORÍA	PRODUCTIVO, COMERCIAL ORDINARIO Y PRIORITARIO (EMPRESARIAL Y CORPORATIVO)	PRODUCTIVO COMERCIAL PRIORITARIO (PYME)	MICROCRÉDITO	CONSUMO ORDINARIO, PRIORITARIO Y EDUCATIVO	VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO E INMOBILIARIO
	A-1	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5
RIESGO NORMAL	A-2	De 6 hasta 20	De 6 hasta 20	De 6 hasta 20	De 6 hasta 20	De 6 hasta 35
	A-3	De 21 hasta 35	De 21 hasta 35	De 21 hasta 35	De 21 hasta 35	De 36 hasta 65
DIECCO DOTENCIAL	B-1	De 36 hasta 65	De 36 hasta 65	De 36 hasta 50	De 36 hasta 50	De 66 hasta 120
RIESGO POTENCIAL	B-2	De 66 hasta 95	De 66 hasta 95	De 51 hasta 65	De 51 hasta 65	De 121 hasta 180
RIESGO DEFICIENTE	C-1	De 96 hasta 125	De 96 hasta 125	De 66 hasta 80	De 66 hasta 80	De 181 hasta 210
KIESGO DEFICIENTE	C-2	De 126 hasta 180	De 126 hasta 155	De 81 hasta 95	De 81 hasta 95	De 211 hasta 270
DUDOSO RECAUDO	D	De 181 hasta 360	De 156 hasta 185	De 96 hasta 125	De 96 hasta 125	De 271 hasta 450
PÉRDIDA	E	Mayor a 360	Mayor a 185	Mayor a 125	Mayor a 125	Mayor a 450

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

Saldo total

Resultado de la adición de los campos valores por vencer, valores que no devengan intereses y valores vencidos.

Saldos de la operación

No pueden tener el valor de cero (0.00) todos los campos de valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, saldo total, valores en demanda judicial y cartera castigada, excepto cuando se reporte un código en el campo forma de cancelación.

• Forma de cancelación

Si el campo *forma de cancelación* tiene un código de la tabla 24, se cancelarán las operaciones de crédito y la o las garantías reales asociadas a esta operación, dichas garantías permanecerán desde la concesión hasta la cancelación de la operación crediticia.

Será de uso *obligatorio cuando el campo *saldo total* sea CERO (0.00) y será validado a través del control de validación "Operaciones vigentes"

Cuando en este campo se reporte el código "O" (con otra operación en la misma entidad-Novación) o el código "L" (refinanciamiento / restructuración) deberá registrar el saldo total cancelado, es decir el campo *saldo total será* diferente de cero. Si no existe forma de cancelación, no deberá reportar el campo.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 22 de 26

No podrá reportar operaciones de crédito en envíos posteriores que hayan sido canceladas previamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no deberá reportar este campo, es decir no se considerarán operaciones canceladas.

• Valor en demanda judicial

Si el valor de este campo es mayor a cero, debe ser igual o mayor al campo saldo total.

- ➤ Cuando se registre el código "C" (adquirida) en el campo *origen de la operación* en la estructura C01, y el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo *tipo de operación* en las estructuras C01 y C02, y se reporte un valor mayor a cero en el campo *demanda judicial* entonces la *calificación* deberá ser "D" o "E" y deberá registrar valores mayores a cero en el campo *valores por vencer*, mientras que los campos que correspondan a *valores vencidos* y que *no devengan intereses* deberán ser CERO (0.00).
- Para los casos en que en las estructuras C01 y C02 se reporte el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo *tipo de operación* y el código "L" (adquirida entidades en liquidación no se acoge a provisión de 10 años) en el campo *origen de la operación* de la estructura C01, y se reporte un valor mayor a cero en el campo *demanda judicial* entonces la *calificación* deberá ser "D" o "E" y deberá registrar valores en los campos *valores por vencer, vencidos y no devengan intereses* según correspondan a la operación de crédito. Aplica para cooperativas de ahorro y crédito en caso de que adquieran cartera de créditos de entidades en liquidación.

• Cartera castigada

Si la operación es castigada, el valor de este campo deberá ser mayor a cero (0.00), entonces la *calificación* debe ser "E" y debe colocarse el valor de **1.00** (un dólar) en el campo *valor vencido*, dependiendo del *tipo de crédito* registrado en la estructura C01 y los *valores por vencer* y *no devengan intereses* deberán ser CERO (0.00). Lo mismo deberá ser considerado cuando se registe el código "AEL" (adquirida entidad liquidada) en el campo *tipo de la operación* de las estructuras C01 y C02, y el código "L" (adquirida entidades en liquidación – no se acoge a provisión de 10 años) en el campo *origen de la operación* de la estructura C01. Aplica para cooperativas de ahorro y crédito, en caso de que adquieran cartera de créditos de entidades en liquidación.

Por otro lado, cuando se registre el código "C" (adquirida) en el campo *origen de la operación* en la estructura C01, y el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo *tipo de operación* en las estructuras C01 y C02, y se reporte un valor mayor a cero en el campo *cartera castigada* entonces la *calificación* debe



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 23 de 26

ser "E" y debe colocarse el valor de 1.00 (un dólar) en el campo *valores por vencer*, mientras que los campos que correspondan a *valores vencidos* y que *no devengan intereses* deberán ser CERO (0.00). Aplica para cooperativas de ahorro y crédito en caso de que adquieran cartera de créditos de entidades en liquidación.

Fecha de castigo

Deberá ser menor o igual a la fecha de corte.

Será de uso *obligatorio siempre y cuando el campo *cartera castigada* sea mayor a cero, caso contrario no deberá reportar el campo.

• Provisión constituida

El valor de este campo no podrá ser mayor al valor del campo *saldo total* de la operación.

El valor de este campo deberá ser mayor a cero excepto las operaciones que contenga un código en el campo *forma de cancelación*. Así también las operaciones que se reporten con el código "A22" - Auto liquidables en el campo *tipo de garantía* podrá ser iguales o mayores a cero.

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Tipo de operación

Para el primer envío, se debe registrar la generación inicial de las operaciones de créditos y contingentes; en tal sentido, los códigos "DFI", "DFT" y "CTA" no podrán ser reportados.

A partir del segundo envío, según sea el caso podrá reportar los códigos de la tabla 17 excepto el código CTC autorizado solamente para el Segmento 1 según normativa vigente.

Número de garantía

Será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Tipo de garantía

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Valor de la garantía

Debe ser mayor o igual a cero (0.00).

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

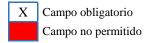
VERSIÓN: 4.0

Página 24 de 26

Obligatoriedad de campos

De acuerdo a la siguiente tabla se indica la obligatoriedad de los campos *número de* garantía, tipo de garantía, valor de la garantía, relacionados al código reportado en el campo garantes, codeudores o garantías de la estructura C01.

		C0	1
No.	C02	Garantes, codeud	ores o garantías
		GR	GQ
16	Número de garantía	X	
17	Tipo de garantía	X	
18	Valor de la garantía	X	



Cuando una operación de crédito esté cubierta por dos o más garantías, entonces todos los campos de la estructura C02 de dicha operación contendrán la misma información en las líneas que amerite el registro de dichas garantías, excepto en los campos número de garantía, tipo de garantía, valor de la garantía. Así también cuando dos o más operaciones de crédito estén cubiertas por una misma garantía, entonces los campos número de garantía, tipo de garantía, valor de la garantía contendrán la misma información en las líneas que amerite el registro de dicha garantía.

• Operaciones vigentes

Se verificará que las operaciones activas de la estructura C01 histórica (comprende la base de datos que contiene todas las operaciones concedidas en estado activas anteriores a la fecha de reporte) y C01 del periodo de reporte, consten en la estructura C02 del periodo de reporte.

Cuadre contable

Para el cuadre contable se considerarán las operaciones de crédito que no reporte el campo *forma de cancelación*. Para verificar este control, debe ingresar al siguiente enlace:

http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion

- ➤ Se verificará que la sumatoria del campo *saldo total* sea igual al saldo del grupo contable *14 "Cartera de créditos"* menos la cuenta *1499 "Provisiones para créditos incobrables"* (considerando que esta cuenta registra valores negativos) de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.
- Se confirmará que la sumatoria del campo cartera castigada, cuya valor sea mayor a cero, sea igual al saldo de la subcuenta 710310 "Cartera de créditos" de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 25 de 26

- La sumatoria del campo *provisión constituida* deberá ser igual a la cuenta *1499* menos las subcuentas *149980*, *149985*, *149987* y *149989* (en valores absolutos) de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.
- ➤ El valor total del campo *prima o descuento*, cuando se registren valores diferentes de cero, la sumatoria de los valores positivos deberá ser igual al registrado en la cuenta 719050 para prima, y la sumatoria de los valores negativos deberá ser igual al registrado en la cuenta 7405 para descuento, de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.

Las entidades serán responsables de la información enviada dentro de los rangos de aceptación, determinados para los saldos contables reportados en la estructura de estados financieros (B11), en comparación con los valores registrados en las estructuras de operaciones de cartera de créditos y contingentes.



FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020

VERSIÓN: 4.0

Página 26 de 26

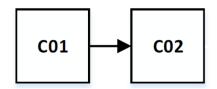
5. FRECUENCIAS DE ENVÍO

Las estructuras de información contenidas en este manual, serán remitidas por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5, con la periodicidad que determine esta Superintendencia.

6. SECUENCIA DE VALIDACIÓN

Si la estructura que antecede no ha sido validada satisfactoriamente, no podrá continuar con la secuencia de envío, de acuerdo al siguiente orden de validación. Además, deberá haber cargado la totalidad de estructuras del periodo anterior.

Orden de validación



7. RESPONSABLES DE SOPORTE

RESPONSABLE	E-MAIL	EXTENSIÓN
Albuja Francisco	william.albuja@seps.gob.ec	600523
Andrade Andrés	andres.andrade@seps.gob.ec	600515
Bernal Rosa	rosa.bernal@seps.gob.ec	600509
Delgado María José	maria.delgado@seps.gob.ec	600512
Égüez Santiago	santiago.eguez@seps.gob.ec	600526
Erazo Pavel	pavel.erazo@seps.gob.ec	600518
Flores Jessica	jessica.flores@seps.gob.ec	600506
Larrea Isabel	lorena.larrea@seps.gob.ec	600524
Pazmiño Diana	diana.pazmino@seps.gob.ec	600516
Quishpe Ximena	dolores.quishpe@seps.gob.ec	600513